

Resolución XXIX-1

**Decenio internacional (de las naciones unidas) de las ciencias oceánicas   
para el desarrollo sostenible** [[1]](#footnote-1)

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

**Recordando** la aprobación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 14 “Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”,

**Recordando también** la función intersectorial de las ciencias oceánicas en el ODS 14 y en particular su meta 14.a en la que, entre otras cosas, se alienta a los Estados Miembros a “aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir la tecnología marina, teniendo en cuenta los *Criterios y directrices para la transferencia de tecnología marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental* [CGTMT] […]”, y el papel de la COI de custodio del ODS 14, en particular para las metas 14.3 y 14.a,

**Reconociendo** el papel de la COI para proporcionar respaldo técnico y científico a los Estados Miembros para que cumplan sus compromisos en favor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

**Teniendo en cuenta** el “Llamamiento a la acción” acordado en Nueva York en junio de 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (Conferencia sobre los Océanos de las Naciones Unidas) relacionado, entre otras cosas, con la necesidad de seguir aumentando la investigación científica marina y de fomentar la innovación científica y tecnológica para promover la adopción de decisiones basadas en los mejores conocimientos científicos disponibles (párrafos 10 y 13.f),

**Recordando** los compromisos contraídos voluntariamente por la COI para la Conferencia sobre los Océanos de las Naciones Unidas y su seguimiento, incluido el Decenio Internacional de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible (#OceanAction15527),

**Considerando** los marcos acordados internacionalmente, como los de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA), y el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

**Admitiendo** la necesidad de colmar las brechas existentes en materia de conocimientos científicos sobre los océanos, y que se requiere un marco mundial, de múltiples partes interesadas, de actividades concertadas y cooperativas en favor de la investigación oceánica, sus aplicaciones y vínculos con la formulación de políticas, las observaciones y servicios sostenidos, junto con el fortalecimiento de capacidades conexo, y de acuerdo con los CGTMT, con miras a aplicar la Agenda 2030,

**Teniendo en cuenta** el documento IOC/EC-XLIX/2 Anexo 9 Rev. titulado “Contribución al futuro de la COI: hoja de ruta ejecutiva” y su apéndice II – Nota conceptual: un segundo Decenio Internacional de Exploración Oceánica (Integrada), 2021-2030, presentado al Consejo Ejecutivo de la COI en su 49ª reunión,

**Recordando** la decisión EC-XLIX/5 del Consejo Ejecutivo de la COI en la que se aprueba el curso de acción de la “hoja de ruta”, incluida la Nota conceptual de un segundo Decenio Internacional,

**Habiendo tenido** **en cuenta también** los documentos IOC-XXIX/2 Anexo 9 e IOC/INF-1341 Rev. Prov.,

**Aprueba** la propuesta de un Decenio Internacional de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible (en adelante el Decenio), que se creará para el periodo 2021-2030, con los objetivos preliminares siguientes:

1. promover la cooperación internacional sobre los requisitos en materia de ciencias marinas para apoyar la aplicación de la Agenda 2030;
2. entender las consecuencias de las presiones acumuladas y buscar soluciones sostenibles para mantener los beneficios de los océanos;
3. intercambiar conocimientos y fortalecer las capacidades de investigación marina desde una perspectiva interdisciplinar que favorezca a todos los Estados Miembros, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países menos adelantados (PMA);
4. profundizar en el conocimiento, de forma cuantitativa, de las dinámicas y los ecosistemas de los océanos y sus aportes a la sociedad, a través de la columna de agua desde la superficie hasta el fondo del océano, y desde la perspectiva de los forzamientos tanto naturales como antropogénicos;
5. completar la cartografía de los fondos oceánicos y sus recursos para apoyar su gestión sostenible;

**Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que:

1. transmita esta resolución a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que la examine en su 72º periodo de sesiones, con miras a establecer el Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas para el periodo 2021-2030, y proponga a la COI como coordinadora;
2. señale esta resolución a la atención de la Directora General de la UNESCO para que se incluya el Decenio como un punto específico en el orden del día de la Conferencia General de la UNESCO, para que sea examinado en su 39ª reunión (París, 30 de octubre – 14 de noviembre de 2017), con miras a su aprobación por parte de la UNESCO;
3. aliente a los organismos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales científicas y académicas, los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a unirse al Decenio, definir mejor los objetivos y resultados esperados, y preparar el proyecto de plan de ejecución del Decenio, para que sea examinado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2019;
4. presente un informe sobre los progresos realizados al respecto al Consejo Ejecutivo de la COI en su 51ª reunión;

**Insta** a los Estados Miembros a manifestar su respaldo para el establecimiento del Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y a contribuir a la elaboración del plan de ejecución del Decenio;

**Insta también** a los Estados Miembros a brindar contribuciones voluntarias para la ejecución del Decenio, de preferencia a la Cuenta Especial de la COI, y mediante respaldo en especie como la adscripción de personal para la Secretaría.

------------------------------------

1. Resolución adoptada por la Asamblea de la COI en su 29ª Sesión, París, 21-29 de Junio de 2017, el 29 de Junio de 2017 [↑](#footnote-ref-1)